

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Y
ASOCIACIÓN “UM DRAIGA”, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI EN ARAGÓN
PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL SÁHARA OCCIDENTAL
Año 2018

REUNIDOS

De una parte **D^a. Luisa Broto Bernués**, Consejera de Presidencia y Derechos Sociales, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Y de otra parte **D^a. Mercedes Saavedra Romea**, Presidenta de la Asociación “UM DRAIGA”, Amigos del Pueblo Saharaui en Aragón, en nombre y representación de la citada asociación.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Zaragoza como expresión de la solidaridad de la población zaragozana con los pueblos más desfavorecidos, sostiene una política pública de Cooperación al Desarrollo, de la que el instrumento más importante son las subvenciones que, desde 1992 y de manera ininterrumpida, ha concedido, mediante convenios y convocatorias públicas, contempladas en la línea estratégica nº 2 del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Institución.

2. En uso de las competencias que por ley le son reconocidas, contribuye apoyando acciones cuyos objetivos contemplan:

“Fomentar la Educación para el Desarrollo entendida como “Proceso educativo (formal, no formal e informal) constante encaminado, a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como con la promoción del desarrollo humano sostenible”. Comprende acciones de sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social, ejecutadas en la ciudad de Zaragoza así como la información y extensión de las iniciativas de Comercio Justo y consumo responsable”.

Así mismo, contempla como prioridad local: *“Proyectos de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede principal en Zaragoza”*.

Finalmente, viene priorizando ininterrumpidamente desde 1994, el apoyo a la *población saharauí independientemente del Estado en el que se encuentre ubicada físicamente.*

3. Que la Asociación “UM DRAIGA” es una organización sin ánimo de lucro dedicada a las acciones y proyectos de solidaridad y desarrollo centrada fundamentalmente en las necesidades del pueblo saharauí, que lleva a cabo un trabajo integral a favor de la defensa de los derechos humanos y de las personas desplazadas, fomentando la solidaridad, la cooperación y el entendimiento entre los hombres y los pueblos, tanto del norte como del sur.

4. Que la Asociación “UM DRAIGA” es una entidad arraigada en la sociedad zaragozana, que cuenta con más de 180 socios en Aragón, especialmente en Zaragoza, y desde hace más de diez años ha mostrado un buen nivel de experiencia y de colaboración con este Ayuntamiento.

5. Que por todo lo anterior y existiendo razones de interés público y social es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto apoyar la realización del proyecto **Promoción de Derechos Humanos en el Sáhara Occidental, formación de delegados saharauis, representantes de la Unión de Mujeres Saharauis en España y responsables de las Asociaciones CEAS Sáhara** (exp. 291305 / 18) que se adjunta en su formulación completa como anexo y en el que se recogen actividades a desarrollar así como el cuadro presupuestario. El proyecto total asciende a 15.000 euros.

SEGUNDA.- El convenio se regulará por el articulado que sigue, teniendo como referencia específica las Bases Reguladoras de las Subvenciones de Cooperación al Desarrollo 2018 (expte. 319766/2018) —aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 2 de mayo de 2018 (BOPZ 108 de 15/05/2018) que recogen las *subvenciones nominativas previstas en el presupuesto* en su ámbito de aplicación (*base primera*)—, conforme a la Disposición Adicional Primera de la vigente Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones, que es norma de aplicación de carácter general; siendo de aplicación subsidiaria la Ley 2003 General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación Internacional.

TERCERA.- La entidad cumple la totalidad de los requisitos exigidos en las *Bases Sexta y Novena*, acreditados mediante la documentación aportada al expediente y recogida en la *Base Undécima*. Dicha documentación incluye declaración responsable respecto a no hallarse incurso en ninguno de los apartados relacionados en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003) y autorizando al Ayuntamiento de Zaragoza el acceso a los registros de datos que permitan verificar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento de Zaragoza, ni es deudora por resolución.

Así mismo manifiesta: conocer el contenido de las Bases Reguladoras de las Subvenciones de Cooperación al Desarrollo 2018 del Ayuntamiento de Zaragoza, el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad, haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, declara el cumplimiento efectivo de los requisitos y la realización de la actividad en todas las concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad y todo ello, con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones correspondientes.

CUARTA.- El coste total del proyecto asciende a la cantidad de **15.000 €** tal y como se recoge en el presupuesto de gastos contemplado en el proyecto, desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	Solicitado
1- Compra de materiales para las jornadas	1.726,00 €
2- Gastos asistencia a jornadas	2.400,00 €
3- Desplazamientos y estancia para los ponentes y estancia y pensión completa para los delegados/as saharauis	9.000,00 €
4- Grabación de las jornadas	650,00 €
7- Gestión y Administración	1.224,00 €
Total Gasto Corriente	15.000,00 €

Este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a aportarlos con cargo a la partida presupuestaria **ACS 2315 48019**, teniendo la consideración de gastos indirectos (gastos de gestión) la cantidad de 1.224 € (8,16%) cumpliendo así con los porcentajes establecidos en la *Base Vigésima*, para el máximo de subvención y de gastos indirectos.

Así mismo, con arreglo a lo dispuesto en la citada *Base Vigésima*, se procederá al pago anticipado del total de la subvención dado que la entidad así lo ha solicitado mediante declaración

responsable en la que manifiesta dicha necesidad para la ejecución del proyecto. No se establecen garantías para el pago anticipado.

QUINTA.- Se suscribe el presente convenio con vigencia para el ejercicio 2018 extendiéndose su duración hasta la finalización del proyecto objeto de financiación señalada para el 31 de diciembre del año en curso, cumpliendo así con lo ordenado en la *Base Vigésima Tercera*.

Con arreglo a lo establecido en la *Base Vigésimo Sexta*, la Entidad se compromete a informar de inmediato a la Unidad Gestora de cualquier circunstancia que pudiera afectar, al desarrollo del proyecto subvencionado y de las modificaciones que pretenda introducir en la realización del mismo, pudiendo tramitar únicamente reformulaciones por circunstancias accidentales recogidas en los apartados b), d) y e) de la *Base Vigésimo Séptima*. Igualmente, la Entidad se compromete a informar de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

SEXTA.- No está permitida la subcontratación del objeto del convenio.

SÉPTIMA.- La naturaleza de los gastos subvencionables, será la que se recoge en la Base Decimoquinta, apartados: “Gastos Corrientes (Capítulo IV) y “Gastos indirectos”. En ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a los recogidos en el apartado “Gastos de Inversión (Capítulo VII)” de la misma base reguladora.

OCTAVA.- Con arreglo a lo establecido en la *Base Vigésimo Novena*, a la finalización de la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses, la entidad presentará **Informe Final** comprendiendo la memoria ejecutiva del proyecto y la justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida, incorporando un CD-R en el que se incluirá el Informe Técnico Final y las imágenes digitales que documenten la actuación, junto con las informaciones o anexos que la Entidad subvencionada estime conveniente aportar como resultados o fuentes de verificación del proyecto.

En los supuestos en los que no pueda hacerse efectiva la completa ejecución del proyecto, por haberse agotado el plazo para ello o por cualquier otra razón sobrevenida que lo impida, —a petición de la entidad beneficiaria o por iniciativa de la Unidad Gestora— el Órgano concedente podrá autorizar o requerir la justificación de lo ejecutado y el reintegro de la parte de la subvención no empleada. Los gastos indirectos imputados a la justificación no podrán superar el porcentaje previsto en el proyecto aprobado.

NOVENA.- La justificación económica de la subvención se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto con arreglo al contenido del apartado 1. de la *Base Trigésima Primera*.

DÉCIMA.- Las características de los documentos justificativos de la subvención se ajustarán a lo dispuesto en la *Base Trigésima segunda*, apartados 1 a 10.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin ésta aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, emitido por órgano competente.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales y los gastos de garantía bancaria.

DECIMOPRIMERA.- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenia, ya sea por extinción de la sociedad,

quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

DECIMOSEGUNDA.- Las actividades o actuaciones vinculadas a este convenio que incluyan acciones de comunicación en soportes impresos, electrónicos, audiovisuales o de otra naturaleza, deberán incorporar obligatoriamente en dichos soportes la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. La Entidad tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

DECIMOTERCERA.- En cuanto al incumplimiento y reintegro de la subvención se estará a lo regulado en la *Base Trigésimo Cuarta* y para la no contemplado en la misma, a la normativa vigente en la materia.

DÉCIMOCUARTA.- El seguimiento del convenio se llevará a cabo, durante la ejecución del mismo, por representantes técnicos de las partes firmantes, quienes, en el supuesto de existir dudas o incidencias planteadas en su desarrollo, podrá proponer la constitución de una comisión específica que estará formada por un representante del Excmo. Ayuntamiento y otro de la entidad. Dicha comisión se reunirá siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que se da cualquiera de los supuestos indicados

DECIMOQUINTA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de colaboración, lo firman , rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

I. C. de Zaragoza, a 20 de octubre de 2018

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y
DERECHOS SOCIALES**

**LA PRESIDENTA
DE LA ASOCIACIÓN "UM-DRAIGA"**

Fdo.: Luisa Broto Bernués

Fdo.: Mercedes Saavedra Romea